


Bolívar Ganador

SECRETARÍA DEL INTERIOR
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Decreto No **706** de 2012

Por el cual se declara insubsistente el nombramiento de un Notario designado en propiedad y se efectúa el nombramiento de un Notario en propiedad, en el Círculo Notarial de Magangué, Bolívar

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren, los artículos 3 de la Ley 588 de 2000, los artículos 138 numeral 1 del Decreto Ley 960 de 1970 y 5 del Decreto 2163 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 131 de la Constitución Política dispone que el cargo de notario en propiedad debe proveerse por concurso.

Que mediante Acuerdo 011 del 2 de diciembre de 2010, modificado por el Acuerdo 002 del 24 de enero de 2011, el Consejo Superior de la Carrera Notarial convocó a Concurso Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e ingreso a la Carrera Notarial, para proveer en propiedad el cargo de Notario en diferentes círculos notariales del territorio nacional.

Que mediante oficio fechado octubre 22 de 2012, el Doctor MARCOS JAHER PARRA OVIEDO, Jefe Oficina Asesora Jurídica y Secretario Técnico del Consejo Superior de la Carrera Notarial, solicita al Gobernador de Bolívar, la declaratoria de insubsistencia y los nombramientos en propiedad de los círculos notariales de Magangué, Rioviejo, Barranco de Loba, Pinillos y San Estanislao de Kostka.

Que mediante Acuerdo 029 del 15 de diciembre de 2011, modificado por el Acuerdo 006 del 22 de mayo de 2012, el Consejo Superior conformó la Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Notario entre otros en el Departamento de Bolívar, la cual fue conformada por círculo notarial, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de acuerdo con el mínimo fijado para la integración de las listas de elegibles de sesenta (60) puntos. (Decreto 926 de 2007 y artículo 19 del Acuerdo 01 de 2006).

Que mediante Decreto No. 401 del 19 de julio de 2012, se nombró en propiedad al doctor **LEONARDO CALVANO CABEZAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.704.602 y se confirmó mediante Decreto No. 446 de agosto 13 de 2012, como Notario Único del Círculo de Magangué, Bolívar, quien mediante comunicación de recibida vía e mail, expresó su voluntad de NO ACEPTAR el nombramiento y posterior confirmación en el mencionado Círculo notarial, siendo procedente con ello declarar la insubsistencia del cargo en los términos del artículo 138 del Decreto 960 de 1970.

Que de conformidad con el artículo 139 del Decreto 960 de 1970:

"Los cargos pueden ser libremente aceptados o rehusados. Quien reciba el nombramiento en propiedad, deberá comprobar ante quien lo hizo, que reúne los requisitos exigidos para el cargo (...) El término que tiene el nombrado para presentar su documentación es de un mes contado desde el día que reciba el nombramiento, si reside en el país, o de tres meses si está en el extranjero".

Que de conformidad con el contenido del artículo 138 del Decreto 960 de 1970:

"La designación queda insubsistente: 1. Por la no aceptación."

Decreto No **706** de 2012

Por el cual se declara insubsistente el nombramiento de un Notario designado en propiedad y se efectúa el nombramiento de un Notario en propiedad, en el Circuito Notarial de Magangué, Bolívar

Hoja No. 2

Que el doctor **JOSÉ DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.743.257, quien obtuvo un puntaje total de 82.94, aspirante a notario, siguiente en la lista de elegibles, debe ser designado Notario Único para el Circuito Notarial de Magangué, Bolívar.

Que la designación de los Notarios de Segunda Categoría es competencia del Gobernador del Departamento correspondiente a cada círculo notarial.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, se hace necesario declarar insubsistente el nombramiento del doctor **LEONARDO CALVANO CABEZAS**, como Notario Único del Circuito de Magangué, Bolívar y nombrar en propiedad en la misma Notaría al doctor **JOSÉ DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA**, en reemplazo de la Doctora **DORIS ISABEL HERRERA HERNANDEZ**, quien se venía desempeñando como Notaria de ese círculo Notarial.

Que en merito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Insubsistencia. Declárase insubsistente el nombramiento del doctor **LEONARDO CALVANO CABEZAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.704.602** como Notario Único en propiedad en el Circuito de Magangué, en el departamento de Bolívar, efectuado mediante Decreto No. 401 del 19 de julio de 2012 y confirmado mediante decreto No. Decreto No. 446 de agosto 13 de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

Artículo 2. Nombramiento. Nómbrase al doctor **JOSÉ DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.743.257, como Notario Único del Circuito Notarial de Magangué, Bolívar, en propiedad, en reemplazo de la Doctora **DORIS ISABEL HERRERA HERNANDEZ**.

Artículo 3. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar ante la Superintendencia de Notariado y Registro la documentación de ley.

Artículo 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

11 DIC. 2012

JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador de Bolívar

JOSE HILARIO BOSSIO PEREZ
Secretario del Interior